

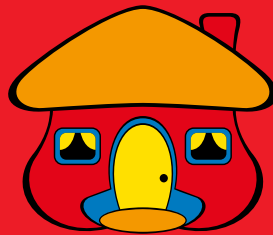
Banco Davivienda S.A.

REGLAMENTO

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CONTENIDO

Título Preliminar. ASPECTOS PRELIMINARES	2
Título I. QUORUM	5
Título II. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS	6
Título III. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA	6
Título IV. REVISOR FISCAL	7
Título V. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA	8
Título VI. DISPOSICIONES FINALES	8



DAVIVIENDA



REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con la Asamblea de Accionistas, los accionistas del Banco Davivienda S.A. han aprobado el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación.

Título Preliminar. ASPECTOS PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN: De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas del Banco Davivienda S.A. estará constituida por los accionistas inscritos en el libro denominado “Libro de Registro de Accionistas”, o sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 2. PRESIDENCIA: La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Banco, y a falta de este, por la persona que designen los accionistas presentes en la reunión.

ARTÍCULO 3. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año en los meses de enero a marzo en el domicilio social del Banco Davivienda S.A. en el día y hora que señale la convocatoria. Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, según sea el caso, a las 10:00 a.m. en domicilio del Banco.

Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria hecha por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Presidente del Banco, o por el Revisor Fiscal, cuando estos lo estimen conveniente. Cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número singular o plural de Accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas.

No obstante, la Asamblea General podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

Por otro lado, el Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los Estatutos.
- b. Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.



- c. Cuando lo solicite un grupo de accionistas del Banco que represente una cantidad de acciones no superior al 10% de las acciones en circulación y que no tenga la representación dentro de la administración de la Sociedad, siempre y cuando se considere que sus derechos han sido lesionados.

De igual manera, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser no presenciales en los términos establecidos en la ley y en los Estatutos.

ARTÍCULO 4. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con una antelación no menor de 15 días hábiles, por medio de aviso que se publicará en un diario de circulación nacional o por medio de comunicación personal y escrita dirigida a cada accionista por correo certificado a la dirección que tenga registrada en el Banco. Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará en la misma forma con una antelación no inferior a 5 días comunes.

De igual manera, en aras de facilitar a los accionistas la toma de decisiones informadas en la Asamblea, dentro del término de la Convocatoria y en el domicilio social del Banco Davivienda S.A. se pondrá a disposición la documentación necesaria para la debida información de los accionistas sobre los temas a tratar.

ARTÍCULO 5. ORDEN DEL DÍA: El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Asamblea de tratar temas adicionales.

En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día.

Cuando en la Asamblea se vayan a considerar para su decisión operaciones de escisión, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia, cambio de domicilio social y disolución anticipada, el orden del día contener de manera expresa estas situaciones.

ARTÍCULO 6. INCLUSIÓN DE TEMAS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA: Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la Sociedad ha previsto que, simultáneamente con la convocatoria, se pongan a disposición de los accionistas aquellas Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas, si a ello hubiere lugar.

Los accionistas que individualmente considerados sean titulares del 5% o más del capital social, tienen el derecho de proponer la inclusión de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a presentar Propositiones de Acuerdo en relación con los puntos previstos en el Orden del Día.



Tanto las Propuestas de Puntos Adicionales a incluirse en el Orden del Día como las Proposiciones de Acuerdo, deben ser enviadas al Secretario General por medio de escrito radicado ante la Oficina de Atención al Inversionista dentro de los 5 días comunes siguientes a la publicación de la respectiva convocatoria, quien las pondrá en conocimiento de la Junta Directiva.

En el caso en que la Junta Directiva acepte la solicitud, a más tardar al día siguiente en que se haya reunido la Junta para considerar las Propuestas de Puntos Adicionales a incluirse en el Orden del Día, así como las Proposiciones de Acuerdo, se informarán los nuevos puntos a los accionistas.

En el evento en que la Junta Directiva no considere pertinente aceptar las Propuestas de Puntos Adicionales al Orden del Día o Proposiciones de Acuerdo, la Junta, a través del Secretario General, responderá por escrito explicando las razones que motivan su decisión e informando a los Accionistas del derecho que en todo caso tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 7. SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA: Dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los Accionistas podrán, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Atención al Inversionista, realizar solicitudes en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, sin perjuicio del derecho de inspección respectivo.

Banco Davivienda S.A. atenderá estas solicitudes en lo que hubiere lugar y se abstendrá de dar información reservada y/o confidencial, o que puede calificarse como:

- i. Irrazonable.
- ii. Irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad
- iii. Cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

En caso de que la respuesta sea entregada al interesado, esta será puesta a disposición de todos los accionistas en igualdad de oportunidades y condiciones a través de los canales que la Administración considere adecuados para tal fin.

ARTÍCULO 8. DERECHO DE INSPECCIÓN: El Banco facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, poniendo a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección.

En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento de la sociedad.

ARTÍCULO 9. SECRETARÍA: La Asamblea General de Accionistas tendrá por Secretario al Vice-presidente Jurídico del Banco, sin perjuicio que la Asamblea pueda tomar otra decisión al respecto.



ARTÍCULO 10. ACTAS DE ASAMBLEA: De todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sentará un acta que llevará las firmas del Presidente de la reunión y del Secretario de la misma y se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado, cuando sean aprobadas.

Las actas harán mención del lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la hora y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que cada uno represente; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas dejadas por los asistentes, los nombramientos hechos y la fecha y hora de su clausura.

Las actas serán aprobadas por una comisión de 2 personas elegidas por la Asamblea, en la misma reunión. Esta comisión estará también encargada de supervisar las votaciones y las elecciones que se lleven a cabo en la respectiva reunión.

ARTÍCULO 11. MESA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva del Banco podrán asistir a las reuniones de la Asamblea y junto con el Presidente, el Vicepresidente Jurídico y los funcionarios de la Alta Gerencia que sean invitados, conformarán la mesa directiva de la misma y estarán disponibles para resolver las dudas que tengan los accionistas.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente del Banco y a falta de este, por la persona que designen los accionistas presentes en la reunión.

Título I. QUORUM

ARTÍCULO 12. QUORUM DELIBERATIVO: En las reuniones de la Asamblea General constituirá quorum deliberativo un número plural de accionistas que represente por lo menos el 60% de las acciones suscritas del Banco, a menos que la ley o los Estatutos exijan para determinados actos una mayoría especial, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.

Si se convoca a la asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión no podrá efectuarse antes de 10 días hábiles ni después de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión. La Asamblea ordinaria que se reúna por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en los términos del artículo 422 del Código de Comercio, podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de este artículo.

Para este efecto, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión, conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria.

ARTÍCULO 13. QUORUM DECISORIO: Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de accionistas que represente la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión, salvo los casos en que la Ley o lo Estatutos del Banco requieran una mayoría superior, en cuyo caso se requerirá dicha mayoría.



No obstante lo anterior, los decretos sobre reforma de Estatutos, aumentos de capital y fusión con otras entidades, serán aprobadas por la Asamblea, con el voto favorable de un número plural de accionistas que represente por lo menos el 70% de las acciones representadas en la respectiva reunión.

PARÁGRAFO. INFORME ESPECIAL: En operaciones de aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, así como en los eventos de fusión o escisión, en tanto las operaciones mencionadas puedan conllevar la dilución del capital de los minoritarios, se presentará informe previo de la Junta Directiva, con la opinión sobre los términos de la transacción de un asesor externo independiente de reconocida solvencia, designado por la Junta Directiva.

Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, dentro del término establecido por la normatividad.

Título II. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 14. PODERES: Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre

del apoderado, la persona en quien este pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión. Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme con las previsiones legales.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN: Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados del Banco no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

Ningún funcionario del Banco podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

Título III. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea conforme a los Estatutos:

- a. Elegir para un período de 2 años a 7 directores principales que integrarán la Junta Directiva.
- b. Elegir para un período de 2 años, al Revisor Fiscal y a su suplente, teniendo en cuenta que la designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.



- c. Remover libremente, tanto a los miembros principales de la Junta Directiva, como al Revisor Fiscal.
- d. Fijarles las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal.
- e. Aprobar o improbar el balance de cada ejercicio, que junto con los demás anexos y explicaciones exigidas por la ley, le deben presentar a su consideración la Junta Directiva y el Presidente del Banco.
- f. Decretar la distribución de utilidades, fijar el pago del dividendo y disponer las reservas que deben hacerse además de las legales.
- g. Aprobar las modificaciones a los Estatutos Sociales. Se podrá votar separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el 5% del capital social, así lo solicita durante la reunión de la Asamblea. Este derecho se dará a conocer previamente a los accionistas.
- h. Decretar aumentos de capital, la ampliación o modificación del objeto, el cambio de domicilio, la prórroga de la duración del Banco o su disolución anticipada, la incorporación en ella de otras empresas o sociedades, la enajenación de la empresa social y el cambio de denominación del Banco.
- i. Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y tomar las medidas que exija el interés de la sociedad y ejercer las demás funciones que se señalan en estos Estatutos y las que legalmente le corresponden como órgano supremo del Banco.
- j. Autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, a la Junta Directiva para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de la gestión social que debe adelantar. La autorización general impartida se entenderá vigente hasta que no ocurra su revocación.
- k. Aprobar la política general de remuneración y sucesión de la Junta Directiva.

Título IV. REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 17. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: En su condición de matriz Banco Davivienda S.A., buscará que la firma de Revisoría Fiscal que sea designada por la Asamblea General de Accionistas adelante las funciones de Revisoría en las demás Compañías integrantes del Conglomerado, en particular de aquellas sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y de sus entidades homólogas en otros países.

ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN SOBRE LOS HALLAZGOS RELEVANTES EFECTUADOS POR EL REVISOR FISCAL: De existir salvedades en el informe de los estados financieros de fin de ejercicio del Revisor Fiscal, estas y las acciones que la Sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General.

Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, esta posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.



Título V. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 19. INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan.

La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso por quien este indique.

ARTÍCULO 20. SUSPENSIÓN TRANSITORIA: Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá decretar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente, cuando así lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las acciones representadas en la reunión. En todo caso las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 21. ADOPCIÓN DE ACUERDOS: Los acuerdos se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los Estatutos Sociales. Cada accionista asistente a la Asamblea tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin perjuicio de las restricciones legales.

La Presidencia de la Asamblea comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Asamblea General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

ARTÍCULO 22. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 23. INFORMACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA: Con el fin de tener informados a los accionistas que no puedan asistir a la Asamblea General de Accionistas, el Banco Davivienda S.A. publicará en la página web de su compañía durante el tiempo que se desarrolle la reunión un resumen de los principales aspectos que se vayan decidiendo por la Asamblea, tales como hora en que empezó la misma, lugar de reunión de la Asamblea, quorum deliberativo, y principales temas que se van a abordar durante el desarrollo de la misma, entre otros.

Título VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. APROBACIÓN: El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y deberá comunicarse al mercado como información relevante.



ARTÍCULO 25. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN: El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo del Banco Davivienda S.A. en relación con la Asamblea General de Accionistas; su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea.

ARTÍCULO 26. APROBACIÓN Y VIGENCIA: Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo del Banco Davivienda S.A. será aplicable a partir de la reunión de la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.

MINUTA	FECHA	ASUNTO
99	08 de marzo 2008	Aprobación del Reglamento.
126	15 de marzo 2019	Se modifican artículos 3 y 10. Se incluye un nuevo artículo 11. Se actualizan las notas de pie de página.
133	19 de marzo 2024	Se incluye nuevo párrafo en el artículo 6.